OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7762022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA FIRMA FUNDACIÓN FORMAR - FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y LA CALIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.462.707, quien en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 1 de octubre de 2020 y en ejercicio de la delegación de que trata el acto administrativo de delegación No. 016 del 1° de julio de 2016, quien obra en nombre de **LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**, entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 900.948.958-4**, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, LYDA DEL CARMEN DIAZ LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.319.372, actuando en nombre y representación de la firma **FUNDACIÓN FORMAR - FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y LA CALIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO**, con **NIT.** 800.046.444-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente **otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios **No. 7762022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** LA AGENCIA y EL CONTRATISTA, el **12** de septiembre de **2022**, suscribieron el contrato de prestación de servicios que tiene por objeto: Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a través de las EPSEA, respondiendo a las necesidades definidas en las PDEA- **Grupo II. 2)** Conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, el valor del contrato se pactó hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.961.588.000),** incluido IVA y todo los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir EL CONTRATISTA. **3)** Según lo dispuesto en la cláusula segunda, el plazo de ejecución se pactó hasta **31** de **diciembre** de **2022** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme al cronograma presentado por EL CONTRATISTA dentro de su Plan Operativo de Trabajo previamente aprobado por el Supervisor. El acta de inicio se suscribió el día 29 de septiembre de 2022 **4)** Mediante memorando **No. 20223100047913** del **30** de **diciembre** de **2022**, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios **No. 7762022**, remite a la Vicepresidencia de Gestión Contractual la solicitud de prórroga por el término de TRES (3) meses, sustentando su solicitud, en los siguientes términos:

"(...)

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7762022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA FIRMA FUNDACIÓN FORMAR - FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y LA CALIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

JUSTIFICACIÓN

En el marco de la ley 1876 de 2017 se crea el Sistema nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, y a partir del subsistema nacional de Extensión Agropecuaria, la Agencia de Desarrollo Rural que tiene a su cargo la implementación de la política de prestación del servicio público de extensión agropecuaria, y con el proyecto de inversión que corresponde a la vigencia 2022 "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria Nacional" código BPIN 2018011000152" se surtió el proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública No. LP092022 en virtud de lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan

1

la materia, que tuvo por objeto: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, A TRAVÉS DE LAS EPSEA, RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES DEFINIDAS EN LAS PDEA"*

Producto del proceso de licitación pública se adjudicó a la EPSEA FUNDACIÓN FORMAR, el contrato N° 7762022, cuyo objeto es "*Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a través de las EPSEA, respondiendo a las necesidades definidas en las PDEA - Grupo II.*" Con acta de inicio de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, y plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2022.

El artículo 24 de la Ley 1876 de 2017 define el servicio público de Extensión Agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Con la ejecución del presente contrato se beneficiarán 2394 productores del Registro de Usuarios de extensión Agropecuaria de los municipios de ANDALUCIA, ANSERMANUEVO, BOLIVAR, BUGA, BUGALAGRANDE, CAICEDONIA, CALI, CALIMA EL DARIEN, CARTAGO, DAGUA, EL AGUILA, EL CAIRO, EL CERRITO, EL DOVIO, FLORIDA, GINEBRA, GUACARI, JAMUNDI, PALMIRA, PRADERA, ROLDANILLO, SAN PEDRO, SEVILLA, TRUJILLO, TULUÁ, VERSALLES y ZARZAL pertenecientes al departamento del Valle del Cauca.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7762022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA FIRMA FUNDACIÓN FORMAR - FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y LA CALIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Con el desarrollo de este proyecto se espera brindar acompañamiento a productores de estos 27 municipios que desarrollan las líneas productivas de aromáticas medicinales, banano, cacao, caña panelera, cítricos, lulo, mora y plátano, de acuerdo con los usuarios priorizados en cada uno de los municipios de acuerdo con el registro de usuarios remitido a la secretaria de Agricultura y Pesca de la gobernación del Valle del Cauca, el cual en el desarrollo del proyecto ha sido sujeto a verificación entre el operador y cada una de las administraciones municipales

Durante la ejecución del contrato y frente a la fuerte ola invernal que atraviesa el país, el acceso a determinadas zonas en donde se desarrollan las actividades objeto del contrato, tales como en los municipios de Bugalagrande, Caicedonia, Andalucía, Roldanillo, Bolívar, Florida, Pueblo Nuevo Guayabal, El Cairo, Anserma Nuevo, Sevilla, Palmira y Cali se ha hecho difícil el acceso a estos a causa del mal estado de las vías, crecientes de ríos y quebradas, pasos restringidos y demás, lo cual ha generado un retraso en las actividades y en las fechas programadas dentro del cronograma previsto conforme al plazo inicial del contrato.

Frente a las circunstancias de fuerza mayor a causa de la ola invernal el departamento de Valle del Cauca mediante Decreto N° 0990 de 14 de septiembre de 2022 se decretó la situación de calamidad pública por la temporada de lluvias en todo el territorio del departamento, como mecanismo para superar la fuerza mayor presentada por la naturaleza y darle el manejo adecuado a la emergencia presentada, y en la que se encuentra gran parte del territorio vallecaucano ante la ocurrencia del fenómeno de la niña y las precipitaciones significativas para la región andina.

En ese orden de ideas, y frente a la situación descrita, la EPSEA FUNDACIÓN FORMAR, realiza solicitud de prórroga ante el supervisor del contrato por el término de tres (3) meses, posteriores al plazo de ejecución del contrato, al contrato de la referencia, con el fin de ejecutar de manera exitosa las actividades y compromisos contractuales establecidos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en los municipios de ANDALUCIA, ANSERMANUEVO, BOLIVAR, BUGA, BUGALAGRANDE, CAICEDONIA, CALI, CALIMA EL DARIEN, CARTAGO, DAGUA, EL AGUILA, EL CAIRO, EL CERRITO, EL DOVIO, FLORIDA, GINEBRA, GUACARI, JAMUNDI, PALMIRA, PRADERA, ROLDANILLO, SAN PEDRO, SEVILLA, TRUJILLO, TULUÁ, VERSALLES y ZARZAL pertenecientes al departamento del Valle del Cauca, fundamentándolas en las siguientes consideraciones:

1. En varios municipios y zonas del área de influencia del proyecto de extensión agropecuaria, se han visto afectadas las vías de comunicación debido a las afectaciones por ola invernal, lo que dificulta el acceso a las diferentes veredas de la zona rural; y esta afecta en gran medida el acercamiento con los usuarios y la toma de la información de la línea base.

2. Cabe resaltar que en varios municipios las líneas productivas priorizadas inicialmente, al día de hoy han cambiado, encontrando en muchos municipios líneas distintas a las establecidas en los registros entregados para la ejecución del proyecto.

3. Así mismo se ha dificultado la consecución de usuarios, debido a que muchos registros no contaban con número telefónico de contacto, y al momento de validar la información con en las diferentes alcaldías con las oficinas respectivas, en muchos casos afirmaron no conocer los usuarios o que los registros eran muy antiguos.

4. Se presentó una dificultad en municipios que entregaron a la FUNDACION FORMAR, lista de usuarios que ya habían entregado con anterioridad a la CORPORACION LOS ANDES.

5. Una dificultad adicional es la presencia guerrillera en algunos municipios concretamente en: Bolívar, Ansermanuevo, Guacarí, Tuluá, Zarzal (Extorsión), Dovio, Pradera y Buga

6. Sobre los hechos de fuerza mayor, como es la ola invernal son hechos de público conocimiento y esta está suficientemente documentado.

Por tanto, los tiempos planeados inicialmente para cada actividad se vieron afectados debido a las fuertes inundaciones y derrumbes ocasionados por las condiciones meteorológica y de derrumbes, considerando la exposición a riesgos físicos por parte de los profesionales en los territorios.

Estas situaciones fueron expuestas en reunión con los miembros del comité de supervisión realizado el día 19 de diciembre de 2022, tal como consta en el acta N° 006 en el cual participaron el representante legal de la Fundación Formar, como el supervisor del contrato, contando también con la asistencia del director y coordinador de proyectos por parte de la EPSEA Fundación Formar y del apoyo a la supervisión desde la Dirección de Asistencia Técnica de la ADR, quienes por unanimidad coincidieron en que era necesario prorrogar la ejecución en tiempo, a fin de garantizar la debida prestación del servicio público de extensión agropecuaria y el cumplimiento efectivo de todas las actividades que contempla la ejecución contractual para la atención exitosa de los beneficiarios.

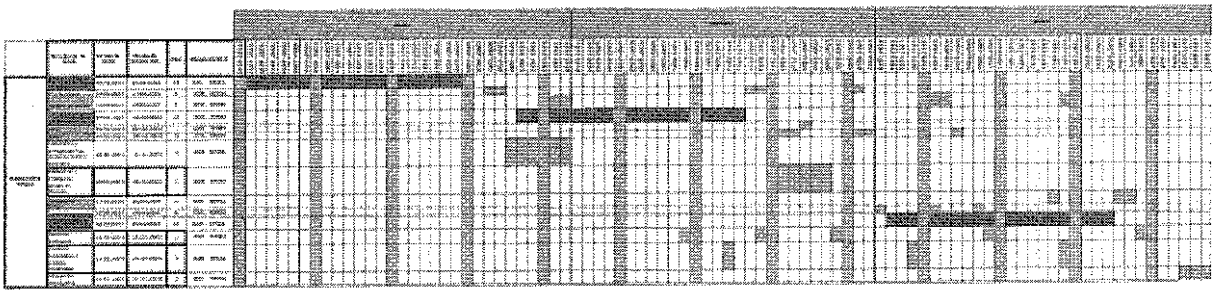
Asimismo, el contratista presenta el plan operativo de trabajo y el cronograma de trabajo debidamente ajustado de acuerdo con la solicitud de prórroga presentada a la supervisión, la cual se encuentra soportada por el desarrollo de situaciones ajenas a causa de la fuerza mayor y que no son de control por parte del contratista.

Dadas las circunstancias de fuerza mayor en el departamento del Valle del Cauca, la gobernación de este departamento expidió Decreto 1-17-0990 mediante el cual prorroga la situación de calamidad pública en el departamento del valle del cauca hasta finales del primer trimestre de 2023, la cual había sido declarada inicialmente mediante Decreto 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022 generada por la ola invernal que afecta al departamento desde el inicio del año 2022.

En ese orden de ideas, se encuentra que, con el propósito de satisfacer el cumplimiento del interés general y los fines del estado, procurar la conservación del contrato, dar cumplimiento a la finalidad del mismo, a las obligaciones que se encuentran pendientes por ejecutar y a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el departamento de Valle del Cauca, el cual, por razones asociadas e inconvenientes generados por la calamidad pública declarada y ocasionada a razón de las intensas lluvias, inundaciones y los deslizamientos de tierra, el deterioro de las vías, han impedido que los extensionistas desarrollen sus funciones de manera normal y, por ende, la normal ejecución del contrato por parte de FUNDACIÓN FORMAR.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7762022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA FIRMA FUNDACIÓN FORMAR - FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y LA CALIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Por lo anterior, se adjunta al presente informe de supervisión el cronograma ajustado, de conformidad con las consideraciones precedentes.



(...)

INDICACIÓN EXPRESA DE LA SOLICITUD

En mi condición de supervisor del contrato 7762022 suscrito entre la Agencia De Desarrollo Rural – ADR y la EPSEA FUNDACION FORMAR, solicito a la Vicepresidencia de Gestión Contractualprorrogar por el término de TRES (3) MESES el contrato Nº 7762022, conforme a la conveniencia quereviste el proceso para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y metas de la ADR en beneficio a los productores del campo.

Lo anterior, considerando cada una de las situaciones expuestas en el comité desarrollado el día 19 de diciembre de 2022 y en la justificación de este informe, así como lo aprobado por los miembros del comité de supervisión del contrato por medio del acta de comité N°6, frente a las circunstancias causadas por la ola invernal y fenómeno de la niña presentadas en el departamento del Valle del Cauca, por tanto se hace necesario prorrogar el referido contrato en aras de garantizar el desarrollo total de las actividades contempladas en el proyecto para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y así mismo el cumplimiento del objeto del contrato.

(...)"

5) Con fundamento en las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente **Otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios **No. 7762022**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo ejecución del contrato desde el día siguiente del vencimiento del plazo vigente hasta el **31** de **marzo** de **2023**.

SEGUNDA. GARANTÍAS: La garantía única de cumplimiento **No. 21-44-101393435** y la garantía de responsabilidad civil extracontractual **No. 39-40-101037603**, expedidas por Seguros del Estado S.A, deberán ser modificadas y actualizadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el presente otrosí.

TERCERA. MANIFESTACIÓN: LA AGENCIA y EL CONTRATISTA, acuerdan que la suscripción del presente

otrosí no genera sobrecostos para las partes.

CUARTA. . DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan a las partes, los siguientes documentos: 1) **Memorando No. 20223100047913 del 30 de diciembre de 2022**, suscrito por el supervisor del contrato con los siguientes anexos: **1)** El informe de supervisión del **27** de **diciembre** de **2022**.

QUINTA . REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona en la fecha de suscripción de las partes y para su ejecución requiere la modificación y actualización de las garantías por EL CONTRATISTA y la aprobación de LA AGENCIA en el SECOP.

SEXTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance, en lo no modificado por el presente otrosí.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2022

Elaboró: Juan Carlos Velandia Sánchez / Abogado Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual
Aprobó: Ilvar Alexis Torres/ Abogado Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual